



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°062-2016

Lima, 13 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 10 de mayo de 2016, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón - JICA invitó a PROINVERSIÓN a presentar un candidato para el curso: "*Special Economic Zone (SEZ) and Industrial Zone (IZ) Development for Promoting Foreign Direct Investment (A)*", que se realizará del 3 al 16 de julio de 2016 en la ciudad de Tokio, Estado de Japón, y del 17 al 23 de julio de 2016 en la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam;

Que, mediante Memorandum N° 262/2016-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista remitió al Secretario General (e) de PROINVERSIÓN el Informe N° 94-2016-DSI mediante el cual propuso al señor Javier Augusto Mello González, Asesor Técnico de la dirección, para la participación en el citado curso. Asimismo, indico que en caso que dicho funcionario resulte aceptado, se le otorgue una Licencia con Goce de Haber, del 1 al 25 de julio de 2016;

Que, mediante Acta de la Sesión N° 06-2016, el Comité de Capacitación de PROINVERSIÓN aprobó la participación del señor Javier Augusto Mello González, en el curso: "*Special Economic Zone (SEZ) and Industrial Zone (IZ) Development for Promoting Foreign Direct Investment (A)*", que se realizará del 3 al 23 de julio de 2016, en las ciudades de Tokio, Estado de Japón y Hanói, República Socialista de Vietnam, de ser favorable la evaluación realizada por JICA; asimismo, acordó recomendar al Director Ejecutivo el otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber, del 1 al 25 de julio de 2016, al candidato cuya evaluación sea considerada favorable por parte de JICA;

Que, mediante comunicación electrónica del 3 de junio de 2016, JICA puso en conocimiento de PROINVERSIÓN la aceptación oficial del señor Javier Augusto Mello González para asistir al referido curso;

Que, el objetivo del viaje es el curso de capacitación que apunta a mejorar las capacidades de funcionarios de gobierno en temas de Inversión Extranjera Directa mejorando sus conocimientos sobre las políticas en inversión y atracción de potenciales inversionistas principalmente en proyectos de infraestructura;



Que, la participación del mencionado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido curso, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, según las cuales corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, entre otras, promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia nacional, conforme a las disposiciones para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada; por lo que resulta necesario autorizar el viaje en mención;

Que, asimismo los gastos derivados de la capacitación (pasajes aéreos, viáticos y gastos en general) serán cubiertos por JICA, sin generar gastos a la entidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2016, establece que la licencia por motivos personales y de capacitación no financiado o aprobada por PROINVERSIÓN es un acto de liberalidad del empleador, y se encuentra condicionada a las necesidades institucionales; asimismo, el artículo 38° señala que las licencias con goce de haber no reguladas en el artículo 30° del presente reglamento, serán aprobadas en todos los casos por el Director Ejecutivo, quien emitirá el acto administrativo correspondiente;

Que, en ese contexto la recomendación del otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber al señor Javier Augusto Mello González, del 1 al 25 de julio de 2016, efectuada por el Comité de Capacitación, se encuentra acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2014-PROINVERSIÓN – “Directiva de Capacitación”;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2016; las Directivas N° 002-2014-PROINVERSIÓN y N° 004-2014-PROINVERSIÓN; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Javier Augusto Mello González, Asesor Técnico de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, del 3 al 16 de julio de 2016 a la ciudad de Tokio, Estado de Japón, y del 17 al 23 de julio de 2016 a la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam, para los fines expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quien en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de esta institución, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Autorizar la Licencia con Goce de Haber a favor del señor Javier Augusto Mello González, del 1 al 25 de julio de 2016.



Artículo 3°.- Los gastos derivados de la capacitación (pasajes aéreos, viáticos y gastos en general) serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón - JICA, sin generar gastos a la entidad.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

